

**Asunto:** Iniciativa de Decreto Municipal con turno a Comisión que propone se estudie y lleve a cabo el proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2021 y eventualmente sea remitido al Honorable Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

Página 1 de 4.

---

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE TONALÁ, JALISCO.  
PRESENTE.**

La suscrita Leticia Elizabeth Grajeda Delgadillo, Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, en uso de la facultad que me confiere el artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 41, fracción I, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 54 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; asimismo los señalado por los numeral 82 fracción I y demás relativos aplicables del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá Jalisco, someto a la consideración de este Ayuntamiento la presente **Iniciativa de Decreto Municipal con turno a Comisión que propone se estudie y lleve a cabo el proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2021 y eventualmente sea remitido al Honorable Poder Legislativo del Estado de Jalisco**, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Uno de los problemas principales que enfrentan los municipios es la falta de recursos para realizar proyectos que impulsen el desarrollo del mismo y, que en ocasiones, se plasman en el Plan Municipal de Desarrollo en respuesta a las necesidades que se

**Asunto:** Iniciativa de Decreto Municipal con turno a Comisión que propone se estudie y lleve a cabo el proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2021 y eventualmente sea remitido al Honorable Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

Página 2 de 4.

---

identifican en las comunidades; un ejemplo de ello es la falta de infraestructura para la prestación de servicios básicos (luz, agua, drenaje, etc.), el mantenimiento de caminos o la falta de infraestructura de comunicación a las poblaciones más retiradas de la cabecera municipal, o los espacios de esparcimiento familiar que necesita los ciudadanos para generar un ambiente de convivencia sana.

En ese sentido, la facultad que le otorga al municipio el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le permite hacerse allegar de recursos propios, que define a través de cuotas, tarifas y tasas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras que proponga a la legislatura estatal en su Iniciativa de Ley de Ingresos municipal.

Por ello, el Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, propone en la presente Iniciativa de Ley de Ingresos un incremento general del 2.5% a las cuotas y tarifas de los rubros de derechos, productos, contribuciones especiales y aprovechamientos, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), previsto para el 2021 por el Banco de México, considerando que esto permitirá la actualización de las cuotas y tarifas, a fin de establecer un equilibrio entre los servicios que se otorgan y el costo que representa otorgarlos, sin que se vea afectada la capacidad adquisitiva del municipio para obtener los bienes y servicios que se requieren para solventar las crecientes necesidades de la población en cuanto a obras, servicios, infraestructura, programa sociales y de innovación de la administración pública municipal.

El incremento general, junto con las particularidades que aquí se proponen, permitirá fortalecer las finanzas públicas del municipio, con el menor impacto en la economía de

**Asunto:** Iniciativa de Decreto Municipal con turno a Comisión que propone se estudie y lleve a cabo el proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2021 y eventualmente sea remitido al Honorable Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

Página 3 de 4.

---

los contribuyentes, considerando que realizar incrementos desmedidos a las cuotas y tarifas de las diversas contribuciones, pudiera generar cuentas incobrables o generar la imposibilidad de pago por parte de los usuarios.

En ese contexto, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco en lo concerniente al asunto que nos atañe, instituye que:

*“Art. 1°. La Hacienda Pública de los Municipios del Estado de Jalisco, para cubrir los gastos de su administración, percibirá en cada Ejercicio Fiscal los ingresos derivados de los Impuestos, Contribuciones Especiales, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Participaciones que se establezcan en las Leyes Fiscales y Convenios de Coordinación suscritos, o que se suscriban, para tales efectos.*

...

*Art. 10. Las Leyes de ingresos municipales establecerán, anualmente los ingresos ordinarios de naturaleza fiscal que deban recaudarse, así como las tarifas correspondientes.*

*Art. 12. Son Leyes Fiscales del Municipio:*

*I. La presente Ley;*

*II. La Ley de Ingresos de cada Municipio; y*

*III. Las Leyes y demás disposiciones de carácter hacendario, aplicables en el Municipio*

*Art. 15. El Congreso del Estado aprobará a más tardar al día treinta de noviembre de cada año, las leyes de ingresos de los municipios, en las que se determinarán las tarifas, cuotas y tasas con que deba afectarse cada uno (sic) de las fuentes específicas por esta ley y, en su caso, las bases para su fijación.”*

**Asunto:** Iniciativa de Decreto Municipal con turno a Comisión que propone se estudie y lleve a cabo el proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2021 y eventualmente sea remitido al Honorable Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

Página 4 de 4.

---

...

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado, se pone a consideración de éste órgano de gobierno municipal el siguiente:

#### **DECRETO**

**PRIMERO.-** Se remite la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio Municipal a efecto de que estudie y lleve a cabo el proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2021 para efecto de que eventualmente se ponga a consideración del Congreso del Estado de Jalisco la iniciativa correspondiente.

**SEGUNDO.-** Se faculta al Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal, para que suscriban la documentación necesaria que dé cabal cumplimiento al presente acuerdo.

#### **ATENTAMENTE SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TONALÁ, JALISCO**

**“2020, Año de la Acción por el Clima, de la Eliminación de la Violencia Contra Las Mujeres y su Igualdad Salarial”**

**Tonalá, Jalisco, julio de 2020**

**DOCTORA LETICIA ELIZABETH GRAJEDA DELGADILLO  
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONALÁ**

La presente hoja de firma corresponde a la Iniciativa de Decreto Municipal con turno a Comisión que propone se estudie y lleve a cabo el proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2021 y eventualmente sea remitido al Honorable Poder Legislativo del Estado de Jalisco.